



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

DEMANDANTE: TIBERIO DE JESÚS OROZCO HENAO

DEMANDADO: UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

RADICADO: 050013103 002 2022 00257 00

ASUNTO: NIEGA TRÁMITE DE INCIDENTE DE DESACATO

Presentó el accionante incidente de desacato en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, aduciendo que no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida el 19 de agosto de 2022.

No obstante, se advierte que con anterioridad el accionante había promovido otro incidente de desacato en contra de la accionada, el cual fue cerrado con ocasión de la respuesta allegada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en la que le indicaron que la indemnización administrativa se haría efectiva en el mes de octubre de 2022, razón por la cual se denegará por improcedente el tramite incidental invocado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR por improcedente el trámite incidental por desacato a fallo de tutela promovido por TIBERIO DE JESÚS OROZCO HENAO en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>155</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>03 de octubre de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d832a2f1ee0f48d0554eeb23265522062e088f2a4a1122190a850eb495f8a3**

Documento generado en 30/09/2022 08:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>